

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO

Popayán (Cauca), primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La señora Ángela Lucía Muñoz Bolaños instauration acción de tutela en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y trabajo.

Como quiera que la presente acción de tutela reúne los más mínimos requisitos para lograr su admisión por parte del Despacho, se dispone:

Primero. AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela elevada por la señora Ángela Lucía Muñoz Bolaños, en contra de la DIAN.

Segundo. VINCULAR al presente trámite a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, entidades a quienes les asiste intereses dentro del presente proceso y por lo cual pueden resultar afectadas con la decisión que en derecho habrá de tomarse.

Tercero. VINCULAR a la presente acción de manera oficiosa a las personas que concursaron para el cargo "Gestor I" en la ciudad de Popayán, ofertado por la DIAN mediante concurso de la CNSC, y que se encuentren vigentes en el proceso de selección, a quienes puede afectar la decisión que se tome en este asunto, notificándoles la presente providencia para que ejerzan su derecho de defensa en el término de tres (3) días, contados a partir del siguiente a la fecha en que se los entere de la misma. La notificación se les hará a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cuarto. DESELE al presente proceso el trámite preferente y sumario señalado por el artículo 86 de la Carta Política y el artículo Primero del Decreto 2591 de 1991, reformado por el Decreto 306 de 1992.

Quinto. NOTIFIQUESE por el medio más eficaz al representante legal de la DIAN y de las entidades vinculadas y a las personas que hacen parte de la convocatoria DIAN 2022, cargo “Gestor I” de Popayán sobre la admisión de la presente tutela y de las pretensiones de la accionante de turno, para que ejerzan adecuadamente el derecho de defensa y rindan los informes que consideren necesarios, para lo cual se les concede el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Remítaseles copia de la demanda de tutela.

Sexto. TENGASE como elementos de prueba los aportados por la demandante.

Séptimo. OBTENIDO lo anterior vuelvan las diligencias a Despacho para tomar la decisión que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,



SANDRA JIMENA FERNANDEZ MUÑOZ